

## CAPÍTULO SEXTO

### UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO

#### I. PERTINENCIA DE LA DOCTRINA SOCIAL CRISTIANA

Resulta llamativo que la mayor parte de las recientes teorías de la justicia, tanto social como global, prácticamente pasen por alto las aportaciones de la doctrina social cristiana.

Particularmente cuando se considera —como se expuso— que la influencia de su pensamiento teológico, filosófico, ético, político y jurídico, fue determinante en la configuración de la tradición jurídica occidental y su concepción y tipología clásica de la justicia.

E igualmente, cuando se tiene en cuenta que su reflexión social fue precursora de la justicia social y ejerció una destacada y reconocida influencia sobre múltiples corrientes de pensamiento —como la socialdemocracia, la teoría de los derechos humanos, o la economía social de mercado—, proyectándose en la configuración de sus diversas instituciones políticas y principios jurídicos.

Y lo mismo debe decirse de la justicia global, tanto respecto de sus antecedentes históricos como de su reflexión contemporánea, siendo sabida, por ejemplo, la influencia de sus principios de solidaridad y subsidiariedad en la arquitectura internacional actual.

##### 1. *Insuficientes motivaciones de su desconocimiento*

Podría conjeturarse que tal relegación obedece en parte al rechazo de algunos de los planteamientos más conocidos de la ética católica; en lo particular los relativos a la cultura de la vida —rechazo del aborto y la eutanasia— y a diversas cuestiones de moral sexual y familiar.

Sin embargo, más allá de las creencias y convicciones sobre dichos temas debatidos, cabe destacar que el alcance la ética social cristiana es mucho más amplio. De ahí que resulte bastante discutible prescindir totalmen-

te de su consideración en razón de un desacuerdo —por fundamental que sea—, respecto de ciertas cuestiones particulares.

Por otro lado, tampoco podría aducirse —para justificar dicha relegación— un escrúpulo racionalista, sustentado sobre cierto prurito secularista mal entendido.

Cabría observar, en dicho sentido, que ni el racionalismo ni el pluralismo o el multiculturalismo constituyen un obstáculo para el aprovechamiento del pensamiento religioso, sino más bien todo lo contrario.

En efecto —y como se adelantó en su oportunidad— la filosofía y el método interculturales han destacado últimamente su relevancia, señalando como el *pneuma* y el *mythos* que subyacen al *logos* de toda civilización, resultan particularmente significativos para la construcción de un diálogo verdaderamente constructivo y enriquecedor.<sup>400</sup>

De hecho, muchas intuiciones y desarrollos que proceden de conceptos religiosos, como el *mishpat* de los hebreos, el *dharma* de los hindúes, la *sharia* musulmana, o el *el fa* y el *li* de la tradición china —entre otros—, constituyen referentes útiles —y hasta obligados— para la construcción de una teoría de la justicia verdaderamente plural e intercultural.<sup>401</sup>

Pero además, en Occidente pretender negar la influencia del cristianismo sobre su cultura, resulta absurdo. Máxime si se considera que aun cuando en toda tradición cultural existen aspectos opresores y liberadores, más allá de cualquier extravío conservador, en general el pensamiento cristiano ha sido vanguardia promotora de algunos de los principales valores de la cultura occidental vigentes en nuestros días, tanto en el plano ético como en el jurídico.

Ahora bien, si la marginación se basa en los escándalos o errores, pasados o presentes, de sus miembros o de la misma institución —en tanto que peregrina en medio del mundo y sus contrastes—, dicho argumento *ad hominem* resulta del todo injustificado.

De adoptarse semejante postura, en estricta congruencia, tendríamos que descartar sin más —y con la misma arbitrariedad—, las reflexiones de

---

<sup>400</sup> Véase específicamente a Panikkar, Raimon, *The Intra-Religious Dialogue*, Nueva Jersey, Paulist Press, 1999. También a Fornet-Betancourt, Raúl, “Tesis para la comprensión y práctica de la interculturalidad como alternativa a la globalización”, *Estudios sobre historia del pensamiento español. Actas de las III Jornadas de Hispanismo Filosófico*, Santander, Caja Santander, 1998, y a Vallescar Palanca, Diana de, *Hacia una racionalidad intercultural: cultura, multiculturalismo e interculturalidad*, Madrid, Universidad Complutense, 2003.

<sup>401</sup> Una aproximación a dichos conceptos y su influencia sobre sus relativos órdenes jurídicos puede verse en Menski, Werner, *Comparative Law in a Global Context. The Legal Systems of Asia and Africa*, 2a. ed., Nueva York, Cambridge University Press, 2006.

la mayor parte de los pensadores, sea en razón de su religión —o irreligiosidad—, nacionalidad, sexo, orientación filosófica o raza.

Y todo lo anterior sin considerar, por otro lado, las innegables aportaciones sociales, culturales y humanitarias, que —sin pretensión apologética—, deben reconocérsele a la Iglesia Católica.

## 2. *Lo teológico, filosófico, científico y prudencial*

Dicho lo anterior conviene destacar, que aunque la doctrina social católica tenga un fundamento eminentemente religioso y su estatuto epistemológico sea el de la teología moral social, lo cierto es que su estructura se proyecta en tres niveles gnoseológicos distintos:

1. El fundante y de las motivaciones, que pertenece al ámbito de la fe.
2. El directivo, más racional, que se ocupa de las instituciones y reglas de la convivencia social, desde un punto de vista filosófico y científico, y
3. El deliberativo o prudencial, que reflexiona sobre dichas instituciones y reglas a la luz de las situaciones sociales concretas.<sup>402</sup>

Claramente, los últimos dos niveles permiten un diálogo provechoso, tanto racional como culturalmente hablando.

De hecho, se trata de un diálogo que establecemos de manera cotidiana —aún sin conciencia de ello—, cuando reflexionamos a partir de una enorme cantidad de pensadores y obras, cuyos planteamientos responden inequívocamente a una espiritualidad, a una ética o a una sensibilidad cristiana, aunque no lo manifiesten explícitamente.

Pero además, cabría destacar que desde la encíclica *Pacem in terris*, la iglesia católica se ha dirigido expresamente tanto a sus fieles como a los no creyentes, procurando tender puentes para un diálogo que puede construirse desde la razón, más allá de cualquier motivación o fundamento religioso.<sup>403</sup>

---

<sup>402</sup> Véase en general a Fernández, Aurelio, *Compendio de teología moral*, Madrid, Palabra, 1995. En lo particular, *cfr.* Pontificio Consejo Justicia y Paz, *Compendio de la doctrina social de la iglesia*, Librería Editrice Vaticana, 2004, § 73. Disponible en: [www.vatican.va](http://www.vatican.va).

<sup>403</sup> En dicho contexto se inscriben entre muchas otras, por ejemplo, la conocida polémica entre J. Habermas y el cardenal J. Ratzinger (antes de ser elegido papa Benedicto XVI), así como la sostenida entre C. M. Martini y U. Eco. *Cfr.* Ratzinger, Josef y Habermas, Jürgen, *Dialéctica de la secularización*, Madrid, Encuentro, 2004, y Eco, Umberto y Martini, Carlo María, *¿En qué creen los que no creen?*, trad. de E. Cohen, México, Taurus, 1997.

En virtud de lo anterior y considerando su relevancia —por lo menos como una voz más— para enriquecer el diálogo analógico que requiere la continua reflexión sobre la justicia social y la justicia global, se presenta a continuación un bosquejo sumario de la Doctrina Social de la Iglesia (DSI).

## II. CARACTERÍSTICAS GENERALES

### 1. *Personalismo comunitario*

En primer lugar, cabe decir que la DSI se define a sí misma como un “humanismo integral y solidario”.<sup>404</sup>

Su lugar de arranque es eminentemente teológico, encontrándose en la “pedagogía bíblica” de la “liberación” —en sentido espiritual— del “pecado”, para alcanzar la “salvación”, gracias a los “méritos” de la “redención divina”.

Sin embargo, dicha liberación espiritual se entiende como precedida, prefigurada y acompañada por una “liberación material”, que se remonta a la “liberación del pueblo de Israel” de la “esclavitud” en Egipto.<sup>405</sup>

---

<sup>404</sup> Además del *Compendio de la doctrina social de la iglesia* anteriormente citado y de los documentos del magisterio referidos a la misma, pueden consultarse, entre otras, las siguientes obras: Arboleda Mora, Carlos Ángel, Giraldo Jaramillo, Alberto y Antonich, Ricardo, *La nueva doctrina social de la Iglesia*, Bogotá, U.P.B., 2007; Azuela Güitrón, Mariano, *Los grandes temas del derecho y del Estado a la luz de la doctrina pontificia contemporánea*, México, Tirant lo Blanch, 2021; Benestad, J. Brian, *Church, State, and Society An Introduction to Catholic Social Doctrine*, Washington, The Catholic University of America Press, 2011; Galindo, Ángel, *Moral socioeconómica*, Madrid, BAC, 1996. Hodge, Cristián y Leal, Claudia (eds.), *Teorías de la justicia y doctrina social de la iglesia*, Santiago, Universidad Católica de Chile-Fundación Konrad Adenauer, 2017; Hornsby-Smith, Michael P., *An Introduction to Catholic Social Thought*, Nueva York, Cambridge University Press, 2006, y Sanz de Diego, Rafael Ma., *Moral política*, Madrid, BAC, 2012. Específicamente sobre la influencia del cristianismo en el ámbito de la justicia global, puede verse Domingo, Rafael y Witte Jr., John (eds.), *Christianity and Global Law*, Londres, Nueva York, Routledge, 2020, en especial los siguientes capítulos: Wagner, Andreas, “Francisco de Vitoria and the Global Commonwealth”; Lagerlund, Henrik, “Francisco Suárez on the Law of Nations and Just War”; Duke, George, “Christianity and the Principle of the Common Good”; Schlag, Martin, “Christianity and the Principle of Dignity”; González, Ana Marta, “Christianity and the Principle of Solidarity”; Kohler, Thomas C., “Christianity and the Principle of Subsidiarity”; Moyn, Samuel, “Christianity and Human Rights”, y Crane, Daniel A., “Christianity and the International Economic Order”.

<sup>405</sup> Véase a Houston, Walter J., *Contending for Justice. Ideologies and Theologies of Social Justice in the Old Testament*, Nueva York, T&T Clark, 2006. Cfr. *Compendio de la doctrina social de la iglesia...*, *cit.*, núms. 20 y ss.

Por ello, el centro de gravedad de la DSI se encuentra en la “persona humana”, “sociable por naturaleza”, cuya “eminente dignidad” exige el “reconocimiento” de sus “derechos humanos”, como condición necesaria para que cada individuo se realice y alcance su plenitud y salvación.<sup>406</sup>

## 2. *Un saber dialogante*

En cuanto *corpus* doctrinal religioso, el pensamiento social de la Iglesia hunde sus raíces en la *Sagrada Escritura*.

Ello supone su incardinación en una tradición trimilenaria, aunque su identidad característica respecto de los otros pueblos del libro radica en la prioridad del amor o caridad sobre la ley y el culto.<sup>407</sup>

Igualmente, la DSI se encuentra inspirada por la tradición y el magisterio, a cuya conformación contribuyeron la patristica, la escolástica y, en general, una reflexión teológica —y filosófica— bimilenaria.<sup>408</sup>

Sin embargo, como se expuso, la DSI busca iluminar sus creencias desde la razón y, por ende sus reflexiones, aunque se consideren formalmente

---

<sup>406</sup> *Ibidem*, núms. 105 y ss. Cfr. también a Guerra López, Rodrigo, *Afirmar a la persona por sí misma. La dignidad como fundamento de los derechos de la persona*, México, CNDH, 2003.

<sup>407</sup> Entre otros lugares del *Nuevo Testamento*, la prioridad de la intención y la misericordia sobre el sacrificio, el culto, el sábado, etcétera, puede verse, por ejemplo, en Mt. 9:13 y 12:1. Sobre su precedencia respecto de la ley, el pasaje más conocido es el que se encuentra en la *Epístola de San Pablo a los romanos* donde se dice: “la caridad es la plenitud de la ley” (Rm. 13: 8-10). De ahí la concepción de la ley, el derecho y la justicia, como “medida mínima del amor” que refieren los padres y doctores de la Iglesia —especialmente San Agustín y Santo Tomás de Aquino—, que después sería retomada por Paulo VI en *Populorum Progressio* y en México muy difundida por el iusfilósofo Miguel Villoro Toranzo, que definía al derecho como “el mínimo de amor exigible en sociedad”, Villoro Toranzo, Miguel, *La justicia como vivencia*, México, Porrúa, 2004.

<sup>408</sup> Una introducción esquemática a la historia de la teología puede verse en Illanes, José Luis y Saranyana, Josep Ignasi, *Historia de la teología*, Madrid, BAC, 1995. Para mayor profundización, véase a Anderson William P. (ed.), *A Journey through Christian Theology. With Texts from the First to the Twenty-First Century*, 2a. ed., Minneapolis, Fortress Press, 2010, que recoge algunas de las principales direcciones y escuelas teológicas, desde los tiempos apostólicos, pasando por la patristica y la escolástica, y hasta la actualidad, incluyendo algunas tendencias de los últimos años, como la teología de la liberación, teología negra de la liberación, la teología ecologista y la teología feminista, presentando también la enseñanza ortodoxa de los papas y concilios desde los universales de Nicea, Constantinopla, Trento, Vaticano I, Vaticano II, entre otros.

teológicas, con frecuencia son también materialmente filosóficas y científicas.

En tal sentido, la DSI se considera a sí misma “en diálogo cordial con todos los saberes”. Por ello presenta “una importante dimensión interdisciplinar”, que la hace de particular interés para los estudiosos de la sociedad, la política, la economía y el derecho.<sup>409</sup>

### 3. *Reflexividad práctica*

Ahora bien, aunque su finalidad última sea religiosa —la salvación de todos los hombres—, comprende que para su realización resulta necesario preocuparse “de la vida humana en la sociedad”, pues ahí es donde “están en juego la dignidad y los derechos de la persona y la paz... entre las personas y las sociedades”.<sup>410</sup>

De ahí que, movida por el celo de su fin soteriológico, la Iglesia se preocupe también de las cuestiones terrenales, respecto de las cuales considera que su misión es doble: “de anuncio y de denuncia”.<sup>411</sup>

Anuncio de “una visión global del hombre”, tanto teórica como práctica, ofreciendo “valores y criterios de juicio”, así como “normas y directrices de acción”.<sup>412</sup>

Denuncia respecto del “pecado de injusticia y de violencia”, en “defensa de los derechos ignorados” y “especialmente de los derechos de los pobres, de los pequeños, de los débiles”.<sup>413</sup>

### 4. *Universalidad e historicidad*

Finalmente, cabe destacar que la DSI postula que sus aportaciones son fruto: *i*) tanto de “la continuidad de una enseñanza que se fundamenta en valores universales”, que constituyen su “núcleo portante y permanente”, y *ii*) como de “su constante atención a la historia, dejándose interpelar por los eventos que en ella se producen”.<sup>414</sup>

<sup>409</sup> *Ibidem*, núm. 76.

<sup>410</sup> *Ibidem*, núm. 81.

<sup>411</sup> *Ibidem*, *loc. cit.*

<sup>412</sup> *Ibidem*, *loc. cit.*

<sup>413</sup> *Ibidem*, *loc. cit.*

<sup>414</sup> *Ibidem*, núm. 85.

Por ello, procura mantener “una capacidad de renovación continua”, evitando convertirse en “un sistema rígido”, abriéndose a las “cosas nuevas” —*res novae*—, aunque “sin diluirse en ellas”.

De ahí su disposición para adecuarse a las “oportunas adaptaciones sugeridas por la variación de las condiciones históricas... en que se mueve la vida de los hombres y de las sociedades”.<sup>415</sup>

En ese orden de ideas, cabe destacar el sentido de actualidad con el que la DSI ha abordado los grandes problemas sociales de nuestro tiempo, presentando —de manera prácticamente concomitante a los mismos—, interesantes diagnósticos, reflexiones y propuestas sobre las distintas *res novae* que se le fueron planteando.

Así, trató las cuestiones sociales suscitadas primeramente por la revolución industrial y después por la crisis financiera de 1929. Abordó la problemática planteada por los regímenes totalitarios de los años treinta y las guerras mundiales. Expuso los retos de la nueva sociedad postindustrial y el enfrentamiento ideológico entre el capitalismo y el comunismo. Se ocupó de los diferentes movimientos sociales de 1968. Y tras la caída del bloque comunista, ha venido refiriéndose al cambio climático, a la reforma del orden internacional de la globalización y a la sociedad de la información entre muchos otros temas hodiernos.

### III. PRINCIPALES CONTENIDOS

#### 1. *Exposición de sus documentos fundamentales (1891-2020)*

Por lo que hace al desarrollo de la doctrina social cristiana, aunque el mismo partió —como se dijo— de la reflexión de múltiples teólogos, filósofos y pensadores desde los tiempos apostólicos y hasta la actualidad, solo fue hacia finales del siglo XIX cuando empezó a ordenarse como un cuerpo doctrinal.<sup>416</sup>

<sup>415</sup> *Ibidem, loc. cit.*

<sup>416</sup> Un panorama de la doctrina social de la iglesia se encuentra, como se ha dicho, en el *Compendio de la doctrina social de la iglesia* anteriormente citado. También pueden consultarse las obras ya citadas de Arboleda *et al.*, *La nueva doctrina social de la iglesia...*, *cit.*; Azuela Güitrón, *Los grandes temas del derecho y del Estado a la luz de la doctrina pontificia contemporánea...*, *cit.*; Benestad, *Church, State, and Society. An Introduction to Catholic Social Doctrine...*, *cit.*; Galindo, *Moral socioeconómica...*, *cit.*; Hodge y Leal, *Teorías de la justicia y doctrina social de la iglesia...*, *cit.*; Hornsby-Smith, *An Introduction to Catholic Social Thought...*, *cit.*, y Sanz de Diego, *Moral política...*, *cit.*

Desde entonces, se han venido sucediendo numerosos documentos oficiales que han buscado definir, aclarar y precisar su contenido desde la ortodoxia de la Iglesia Católica. Los documentos pontificios y conciliares más relevantes de la DSI son los siguientes:

1. La encíclica *Rerum Novarum*, de León XIII, de 1891.
2. La encíclica *Quadragesimo anno*, de Pío XI, de 1931.
3. La encíclica *Non abbiamo bisogno*, también de Pío XI, de 1931
4. La encíclica *Mit brennender Sorge*, igualmente de Pío XI, de 1937
5. La encíclica *Divini Redemptoris*, también de Pío XI, de 1937.
6. Los radiomensajes navideños de Pío XII (1939-1958).
7. La encíclica *Mater et Magistra*, de Juan XXIII, de 1961.
8. La encíclica *Pacem in terris*, también de Juan XXIII, de 1963.
9. La constitución *Gaudium et Spes* de 1965, aprobada por el *Concilio Vaticano II*.
10. La declaración *Dignitatis humanae*, también aprobada por el *Concilio Vaticano II* en 1965.
11. La encíclica *Populorum progressio*, de Paulo VI, de 1967.
12. La encíclica *Octogesima adveniens*, también de Paulo VI, de 1971.
13. La encíclica *Laborem excersens*, firmada por Juan Pablo II en 1981.
14. La encíclica *Sollicitudo rei socialis*, aprobada por Juan Pablo II en 1988.
15. La exhortación *Christifidelis laici*, hecha por Juan Pablo II en 1988.
16. La encíclica *Centesimus annus*, también de Juan Pablo II, en 1991,
17. La encíclica *Veritatis splendor*, igualmente de Juan Pablo II, en 1993.
18. La encíclica *Caritas in Veritate*, de Benedicto XVI, de 2009.
19. La encíclica *Laudato si*, del papa Francisco, de 2015.
20. La encíclica *Fratelli tutti*, también del papa Francisco, de 2020.<sup>417</sup>

Las circunstancias, temática y método seguido por los anteriores documentos es muy variado.

A continuación se ofrece una brevísimas reseña de los mismos para referencia del lector interesado.

La *Rerum Novarum* fue el primer documento que abordó la cuestión social en tanto que *res novae*. Se concentró en el análisis de la situación de los

<sup>417</sup> Todos los anteriores documentos se encuentran disponibles en la página *web* oficial del Vaticano anteriormente citada ([www.vatican.va](http://www.vatican.va)) Una buena parte de su contenido —el acervo existente hasta el pontificado de Juan Pablo II— fue resumido y ordenado sistemáticamente por el Pontificio Consejo Justicia y Paz y publicado en 2004 como *Compendio de la doctrina social de la iglesia*, siendo una obra de fácil acceso y consulta, a la que puede accederse en [www.vatican.va](http://www.vatican.va).

obreros asalariados, en el contexto de los desequilibrios generados por la revolución industrial. Criticó al socialismo y sentó las bases de la doctrina del trabajo, refiriéndose al derecho de propiedad y al principio de colaboración como alternativa al de lucha de clases. Enfatizó la dignidad de los pobres, los derechos de los débiles, las obligaciones de los más favorecidos y la conveniencia de la asociación profesional. Asimismo, se ocupó de la definición de un orden social justo que sirviese como criterio para valorar los ordenamientos sociopolíticos existentes.

En el 40 aniversario de la *Rerum Novarum*, la encíclica *Quadragesimo anno* volvió a reflexionar sobre la problemática social del trabajo, pero ahora en el nuevo entorno de la crisis económica de 1929. Por ello, consideró especialmente los efectos de la expansión de la economía financiera, tanto nacional como internacional. Confirmó el principio de solidaridad y las ventajas de la colaboración sobre la lucha de clases. Criticó el liberalismo, aunque reafirmó la utilidad de la propiedad privada siempre que se asumiera desde su función social. Postuló también el principio de subsidiariedad que debe regir las intervenciones sociales del Estado. Afirmó finalmente que el valor remunerador del salario debe ser proporcional tanto a las necesidades de los trabajadores como de sus familias.

Por su parte, las encíclicas *Non abbiamo bisogno* y *Mit brennender Sorge* constituyeron la reprobación y protesta explícita de la Iglesia Católica contra los regímenes totalitarios del fascismo italiano y del nacionalsocialismo alemán respectivamente. Asimismo, en *Mit brennender Sorge* se encuentran importantes reflexiones sobre el derecho natural.

La *Divini Redemptoris* volvió a censurar el comunismo materialista y ateo, considerando como medios más eficaces para enfrentar los graves males sociales a la justicia social, al bien común, a la organización de la sociedad civil y, sobre todo, a la caridad evangélica.

Respecto de los radiomensajes de Pío XII, cabe recordar que fueron difundidos en buena parte durante los años de la II Guerra Mundial, por lo que estuvieron centrados en el tema de la paz y la justicia, así como en la necesidad de replantear el orden internacional. Otros temas relevantes que abordaron fueron la relación entre la ética y el derecho, la doctrina del derecho natural y del bien común, así como la importancia de las asociaciones profesionales y empresariales como parte de la sociedad civil.

La encíclica *Mater et Magistra* abordó especialmente la universalización de la cuestión social, tanto obrera como agraria. Igualmente, se refirió a la brecha que se abría entre las economías desarrolladas y en vías de desarrollo. En relación con la misma, postuló la necesidad de una mayor coopera-

ción económica para paliar las injustas desigualdades entre los países ricos y los países pobres. Para ello, siguió la metodología de: *i*) ver (analizar la realidad); *ii*) juzgar (interpretarla), y *iii*) actuar (comprometerse con el cambio).

*Pacem in terris* se ocupó principalmente de dos temas. Por un lado, de la paz —en el contexto de la carrera armamentista y la proliferación nuclear—, y por el otro, de los derechos humanos fundados en la dignidad de las personas. Tuvo el mérito de ofrecer un extenso catálogo de dichos derechos humanos, destacando a su vez la relevancia de sus obligaciones y deberes correlativos. Finalmente, hizo una exhortación a toda la humanidad a trabajar por el bien común universal, tanto económico y político como social y cultural.

El *Concilio Vaticano II* constituyó un parteaguas en la vida de la Iglesia, enfatizando su necesidad de renovarse ante un cambio epocal. Por ello, la Constitución *Gaudium et Spes* acentuó su condición de peregrina en el mundo, acompañando a la humanidad y encargada por ello de ordenar las realidades seculares de acuerdo al plan de Dios. Destacó así la vocación de la Iglesia y sus fieles en lo terrenal, meditando sobre diversos aspectos de la cultura, la sociedad, la economía, la política, la paz y el orden internacional, desde la dignidad de la persona y la familia como célula de la sociedad. Procuró entender los profundos cambios sociales, morales, religiosos y psicológicos de la nueva época, con el propósito de que la Iglesia pueda comprender mejor los problemas de sus fieles y establecer un diálogo más eficaz con los no creyentes.

Dentro de los documentos aprobados por el *Concilio Vaticano II*, tiene un lugar especial la declaración *Dignitatis humanae*. Su importancia se encuentra en la definición de la posición de la Iglesia respecto de la libertad religiosa, que se afirma como derecho civil indispensable, fundado sobre la dignidad humana, que no acepta ni el integrismo ni la intolerancia religiosa.

*Populorum progressio* fue una nueva reflexión sobre el tema económico-social, centrado en el progreso material como requisito para un desarrollo integral del hombre y solidario de la humanidad. Constituyó un llamamiento a la ayuda solidaria de los Estados para que todos los hombres alcancen condiciones de vida más humanas, tanto en lo material como en lo cultural, ético y religioso. Consideró que la promoción del desarrollo de todos los pueblos es una exigencia de la justicia social. A partir de esta encíclica, la DSI ha puesto un especial énfasis en el derecho al desarrollo y en el concepto de desarrollo humano integral, ambos fundados en los principios de unidad de origen y destino de la familia humana, igualdad entre todas las personas y comunidades, basada en la dignidad humana, destino universal

de los bienes, así como deberes de solidaridad y subsidiariedad, que más allá de paliativos asistencialistas, contribuyan a resolver de raíz el problema de la pobreza y la desigualdad. Para tales efectos, Paulo VI instituyó la Pontificia Comisión Justicia y Paz, que el papa Francisco incorporó —junto con otras comisiones— al nuevo Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral.

El 80 aniversario de la *Rerum Novarum* coincidió —hacia principios de los setentas— con un tiempo de exaltación ideológica y protestas. Por eso la encíclica *Octogesima adveniens*, se planteó las nuevas problemáticas de la sociedad posindustrial, crecientemente internacionalizada. Buscó articular una serie de respuestas coherente a las nuevas demandas de la juventud, la urbanización, los derechos de las mujeres, el desempleo, la discriminación, la emigración, la explosión demográfica, el medioambiente y la irrupción de los medios masivos de comunicación, identificando a su vez las insuficiencias de las diferentes ideologías para resolverlos.

Tiene un lugar especial dentro de la DSI la encíclica *Laborem excersens*, que constituye la más extensa exposición sobre el trabajo. Parte de su consideración como factor primario de la actividad económica y como elemento clave de la cuestión social. Desarrolló una teología del trabajo que se tradujo en el planteamiento de una ética y espiritualidad propias del mismo. Planteó una diferenciación fundamental entre la dimensión objetiva y material del trabajo, y la subjetiva como expresión de la persona, que permite afirmar su valor, más allá de cualquier criterio estrictamente económico o de mercado. De ahí derivó la exigencia de que su remuneración sea adecuada para la manutención, el acceso a la propiedad y la seguridad, acorde a los niveles que reclama la dignidad humana, tanto del trabajador como de su familia.

La *Sollicitudo rei socialis* conmemoró el vigésimo aniversario de la *Populorum progressio* y volvió a referirse a la temática del desarrollo ante la creciente brecha de desigualdad que presentaba el Tercer Mundo. Planteó la distinción entre el progreso (material) y el desarrollo (cultural, espiritual e integral), considerando que la verdadera paz es sólo posible como fruto de la justicia y la solidaridad.

Respecto de la exhortación apostólica *Christifidelis laici*, cabe mencionar que se encuentra dirigida a los laicos o católicos que no pertenecen al Estado religioso, para recordarles su vocación y misión de participar activamente en las actividades temporales, ordenándolas de acuerdo a los valores evangélicos. Aunque no se le considera habitualmente como parte de la DSI, tiene la importancia de invitar a los seglares a involucrarse en las

actividades políticas, económicas, culturales y demás propias del mundo, siguiendo en ello también las orientaciones del pensamiento social cristiano.

Por su parte la *Centesimus annus* —conmemorativa de los cien años de la *Rerum Novarum*—, propuso, ante la caída del bloque soviético en 1989, la necesidad de establecer una “civilización del amor” por medio de la “solidaridad”.

La encíclica *Veritatis splendor* fue el primer documento que abordó, de manera completa, los fundamentos de la ética cristiana. Para ello, refrendó y explicitó la doctrina de la ley natural moral frente a las desviaciones de diversas corrientes filosóficas, desde el escepticismo y el relativismo, hasta el existencialismo y el empirismo, pasando por el autonomismo, el consecuencialismo y el proporcionalismo, entre otras tendencias. A pesar de que no suele considerársele como parte de la DSI en razón de su generalidad, en virtud de la misma constituye en diversos aspectos una explicitación de la doctrina moral de la Iglesia, que abarca también su dimensión social específica.

*Caritas in Veritate* regresó nuevamente sobre el tema del desarrollo humano integral. Propuso la búsqueda del bien común integral de todos los hombres y de todo el hombre. Para ello, planteó diversas reformas a las instituciones internacionales —sobre todo en materia de comercio y servicios financieros, así como de la ONU—, lamentando el deterioro de la seguridad social y la precarización del trabajo. Adelantó también algunos principios de un eventual derecho mundial. Pero ante todo, destacó que los graves males sociales de nuestro tiempo requieren —más que de instituciones y reglas— de una profunda renovación ética y espiritual. Reiteró también la necesidad de concentrarse más en las obligaciones que en los derechos. Igualmente planteó que más allá del mercado, la regulación y el Estado, son necesarias también la solidaridad y la gratuidad, que constituyen principios, que además de su valor ético, tienden a incrementar la productividad y el desarrollo.

La encíclica *Laudato si* postuló una ecología integral, como un tema que no había sido objeto hasta entonces de un tratamiento específico e independiente. Retomó el método teológico-pastoral del ver-juzgar-actuar. Desde el mismo, propuso equilibrar el ecologismo con el humanismo, tras analizar los problemas de la contaminación, el cambio climático y la cultura del descarte, como retos para el cuidado de la casa común de la humanidad.

Finalmente, *Fratelli tutti*, aunque empezó a escribirse antes de la pandemia por COVID-19, debió ser repensada y completada dentro del contexto de la misma. Constituye una nueva invitación a la apertura a través de la

fraternidad, la amistad y el diálogo, para reconfigurar las estructuras sociales, de modo que nadie quede excluido en un mundo que se ha vuelto a cerrar y ha perdido la fuerza de las ilusiones. Para ello, retoma la parábola del buen samaritano, haciendo un llamado a hacernos prójimos de todos más allá de las diferencias religiosas, políticas o de cualquier otro tipo. Observa una regresión en cuanto al espíritu integracionista y social, destacando el resurgimiento de nuevos nacionalismos y recuerda que la justicia, el bien común, la solidaridad y el amor no se alcanzan nunca en definitiva, sino que “han de ser conquistados cada día”.

## 2. *Síntesis de sus principios, valores y temática*

Para concluir con la anterior exposición sumaria de la DSI, resta únicamente mencionar ordenadamente —en complemento a la anterior exposición más bien cronológica—, su contenido, que se encuentra estructurado de acuerdo con sus principios, valores y temática.

Por lo que hace a los principios fundamentales de la DSI, pueden señalarse: *i)* la dignidad humana; *ii)* el bien común; *iii)* el destino universal de los bienes; *iv)* la propiedad privada; *v)* la opción preferencial por los pobres; *vi)* la subsidiariedad; *vii)* la participación, y *viii)* la solidaridad.<sup>418</sup>

Los valores primordiales que postula son: *i)* la verdad, *ii)* la libertad, *iii)* la justicia, y *iv)* la caridad.<sup>419</sup>

Finalmente, desde los anteriores principios y valores, la DSI se ocupa especialmente de los siguientes temas, que considera ejes de su reflexión:

- a) la persona humana desde una concepción integral y comunitaria, destacando siempre su dignidad como fundamento próximo de toda su doctrina;
- b) la ley natural moral y el derecho natural como base de los derechos humanos;
- c) el concepto de desarrollo humano integral, la opción preferencial por los pobres, los derechos de los débiles y el combate a la exclusión social;
- d) la familia y su importancia social, reivindicando su papel central en la educación y promoviendo una cultura de la vida;

<sup>418</sup> *Cfr. Compendio de la doctrina social de la iglesia...*, *cit.*, núms. 164 y ss.

<sup>419</sup> *Ibidem*, núms. 197 y ss.

- e) el trabajo humano en sus dimensiones objetiva (producto) y subjetiva (expresión de la dignidad y creatividad humana, que trasciende su valor material), promoviendo los derechos de los trabajadores y sus agrupaciones, así como analizando la problemática suscitada por la automatización y la globalización;
- f) la vida económica, considerando con amplitud la responsabilidad de los agentes económicos, tanto del Estado como de las sociedades intermedias y las empresas, con su diferente participación en el mercado y la necesidad de regulación del mismo; así como las diversas instituciones nacionales e internacionales, proponiendo modificaciones concretas a la arquitectura supranacional, particularmente en materia de condonación de deuda externa y reforma al sistema financiero;
- g) la comunidad política, exponiendo el fundamento, fin y límites del poder, así como reiterando su pensamiento sobre la libertad de religiosa, la objeción de conciencia y el derecho de resistencia, así como sobre el sistema de la democracia, reflexionando especialmente sobre la participación y la representación, así como subrayando el primado de la sociedad civil y la importancia de su organización;
- h) la comunidad internacional, destacando su origen y razón de ser en la unidad de la familia humana, repasando las reglas e instituciones del derecho internacional y promoviendo una mayor cooperación internacional, particularmente urgente en la lucha contra la pobreza y la desigualdad, así como el deber de mantener y preservar una paz justa, realizando propuestas concretas en materia de desarme y terrorismo, entre otras, y
- i) el cuidado de la casa común que implica la protección del medioambiente, a partir del concepto de ecología integral.

Como puede apreciarse de lo anteriormente expuesto, vale la pena, más allá de cualquier creencia religiosa o convicción filosófica —ética, social, económica, política o jurídica—, tomar en cuenta a la DSI, incluso aunque sólo sea como contrapunto dialéctico, dada la riqueza de su pensamiento —temas, principios y valores— y el sentido de actualidad de sus reflexiones y propuestas.